



Proceso de Queja Title VI

El Municipio de Carolina en su deseo de cumplir con las especificaciones descritas en 49 CFR Sección 21.9 (b), ha desarrollado un procedimiento para la investigación, evaluación y monitoreo de quejas presentadas bajo el Título VI.

A. ¿Cómo presento una queja de Título VI?

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color u origen nacional por cualquier proveedor de los servicios del Sistema Intermodal de Transportación Carolinense (SITRAC), puede presentar una queja de Título VI completando y presentando a la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo del Departamento de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Carolina, utilizando el Formulario de queja del Título VI. La Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo investiga las quejas recibidas no más de 180 días después del presunto incidente. El Municipio procesará las quejas que estén completas.

El procedimiento de quejas consta de los siguientes pasos:

1. Solicite en la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Municipio Autónomo de Carolina el Formulario de solicitud de quejas de Título VI, ubicada en el 3er piso de la Casa Alcaldía.
2. La queja debe incluir la siguiente información:
 - ✚ Nombre, dirección y forma de contacto (*número de teléfono, correo electrónico, etc.*)
 - ✚ Cómo, Cuándo, Dónde y Por qué cree que ha sido discriminado
 - ✚ Include the location, route, names and contact information of any witnesses.
3. El formulario de querrela deberá someterlo en la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo del Municipio Autónomo de Carolina o por correo a la siguiente dirección:

Municipio Autónomo Carolina
Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo
PO Box 8
Carolina, PR 00986-0008
Tel. 787.757.2626 exts. 8243/8327



B. Método para Proceso de Quejas

Todas las quejas de alegada discriminación por raza, color u origen nacional, ocurridas en los servicios de transporte ofrecidos por el SITRAC, se registrarán en el programa de la base de datos de la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo e inmediatamente se darán una serie de quejas.

Una vez que se recibe la queja, la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo la revisará para determinar si nuestra oficina tiene jurisdicción. El demandante recibirá una carta de confirmación informándole si la queja será investigada por nuestra oficina.

El Municipio de Carolina tiene 180 días para investigar la denuncia. El Oficial de Título VI evaluará la queja y proporcionará la orientación adecuada a la persona (s) que presenta la queja. En los casos en que se solicite información adicional para la evaluación o investigación, el Oficial del Título VI informará en persona o por escrito (según el caso) al demandante la información necesaria. El demandante tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información de la solicitud al Oficial del Título VI. Si el demandante no contacta al Oficial del Título VI o no recibe la información adicional dentro de los 15 días hábiles, la Oficina de Igualdad de Oportunidades de Empleo puede cerrar el caso administrativamente. Un caso puede cerrarse administrativamente también si el demandante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el Oficial del Título VI revisa la queja, él / ella emitirá una de dos cartas al demandante: una carta de cierre o una carta de hallazgo. Una carta de cierre resume las acusaciones y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Una carta de hallazgos resume las acusaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente, y explica si se producirá alguna acción disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción. Si el demandante desea apelar la decisión, tiene 45 días después de la fecha de la carta o de la carta de determinación para hacerlo.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito, en la Oficina de Derechos Civiles de la FTA, 1200 New Jersey Avenue SE, Washington, DC 20590.

El Municipio de Carolina declaró que cualquier persona que presentó una queja no podía ser intimidada, amenazada, coaccionada o que no alentaría de ninguna manera tales comportamientos discriminatorios.



C. Registro de Investigaciones, Quejas o Pleitos

De acuerdo con los requisitos descritos en 49 CFR Sección 21.9 (b), el Oficial de Título VI, preparará y mantendrá una lista de investigaciones relacionadas con el Título VI.

Además, mantendrá un registro de las quejas de la supuesta discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

Ambas listas, quejas y demandas deben incluir:

-  Nombre del demandante
-  Dirección del Reclamante
-  Telefónico del Reclamante
-  Dirección de correo electrónico
-  Número de caso
-  Fecha de presentación
-  Fecha de investigación
-  Fecha en que se presentó el reclamo o queja
-  Resumen de la (s) queja (s)
-  Estado de la investigación, demanda o queja.
-  Las medidas tomadas en respuesta a una investigación, demandas o quejas

